

ORD.: N° 2789/2019.

ANT.: Solicitud de Acceso a la Información N° **MU263T0003274**

MAT.: Deniega información en virtud del artículo 21 numeral 2 Ley de transparencia

RECOLETA, 24 de junio de 2019

DE: **GIANINNA REPETTI LARA**
ADMINISTRADORA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

PARA: **MANUEL EDUARDO BRAVO ESPINOZA**

Tachado por Ley 19.628

De acuerdo a la ley N° 20.285 "sobre Acceso a la Información Pública", la Municipalidad de Recoleta, con fecha 26 de mayo de 2019, ha recibido su solicitud de información a través del Portal de Transparencia del Estado, cuyo contenido es el siguiente:

"solicito base de datos de deudores municipales bajo conceptos de: patentes municipales, derechos de aseo, deudas varias. La información debe contener: nombre del deudor, rut, rol de la propiedad, dirección, montos adeudados con fechas, reajuste por ipc, multas a la fecha por cada monto adeudado, monto total adeudado."

Damos respuesta a su solicitud:

De acuerdo a lo contemplado en:

1. **Art. 21 numeral 2 de la Ley 20.285** Sobre Acceso a la Información Pública, que estable las causales de reserva de información, dice "Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico";
2. **Art. 2 letra g) de la Ley 19.628** Sobre Protección de la vida privada "Datos sensibles, aquellos datos personales que se refieren a las características físicas o morales de las personas o a hechos o circunstancias de su vida privada o intimidad, tales como los hábitos personales, el origen racial, las ideologías y opiniones políticas, las creencias o convicciones religiosas, los estados de salud físicos o psíquicos y la vida sexual.";
3. **Aplica, entre otros la decisión del_CPLT, Rol C858-17 de 2018,** sobre reserva de deudas tributarias. El Consejo establece que, "según lo razonado en las decisiones de amparos roles C2750-14 y C1269-16, cabe tener presente que la información requerida, esto es, antecedentes relacionados con los morosos de deudas tributarias, se refiere a información de carácter personal de los contribuyentes, motivo por el cual sería reservada según lo dispuesto en el artículo 21 N° 2 de la Ley de Transparencia, en concordancia con lo preceptuado en la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y lo resuelto por la Excelentísima Corte Suprema en causa sobre recurso de queja Rol N° 4681-2013, de 26 de noviembre de 2013. Denegamos su solicitud por tratarse de información protegida por Ley, y no hacemos entrega de los datos de los contribuyentes morosos."

De no estar conforme con la respuesta precedente, podrá recurrir ante el Consejo para la Transparencia, dentro del plazo de 15 días contados desde que se haya cumplido el referido plazo o desde la notificación de la denegación.

Firmado por orden del Alcalde de conformidad a Decreto Exento N° 693 de 28 de marzo de 2018.

Saluda atentamente a Ud.


GIANINNA REPETTI LARA
ADMINISTRADORA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA



LMU/hca/lgtg